

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	PROCESADORA DE MADERA LOS ÁNGELES S.A.		
▪ Rut empresa o persona natural:	96.540.490-2		
▪ Nombre representante legal:	Manuel A. Pauvif Sagredo		
▪ Domicilio representante legal:	Avenida Las Industrias N° 1015, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D-220-2022		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	<p><i>A priori</i> se consideran las siguientes fuentes emisoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ventiladores del área Satín - Maquinaria pesada cancha del área de Aserradero <p>Adicionalmente, se acompaña en Anexo 1 los planos donde indica la ubicación de las fuentes emisoras.</p>		
▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 11 de noviembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un Receptor sensible ubicado en Zona Rural.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Molestias puntuales sobre el Receptor N° R1-1 por Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A) en horario diurno. Molestias producidas detectadas durante el día 23 de septiembre de 2021.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Acción 1 Revisión de los procedimientos existentes y elaboración e implementación de mejoras en distintos procedimientos operacionales que permita disminuir las emisiones de ruido durante las actividades productivas. Previo a la implementación de medidas. En especial asociado al Aserradero y Maquinaria pesada en cancha acopio de este. Considerando la optimización y mantenimiento correctivo de equipos emisores de ruido que influyan en el Receptor N° R1-1.
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Monto estimado \$5.000.000

<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p> <p>Los Medios de verificación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe con los procedimientos operacionales modificados - Lista de asistencia a capacitaciones - Informe fotográfico de las charlas informativas realizadas al personal - Informe de medición de ruido con los resultados de la implementación de los procedimientos operacionales en Receptor N° R1-1
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Forma de implementación</p> <p>Se mejorarán distintos procedimientos operacionales internos y existentes, de manera de disminuir la emisión de ruido con cambios en la ejecución de los actuales trabajos en PROMASA. Luego se instruirá mediante charlas informativas al personal de los frentes de trabajo que generan ruido al Receptor N° R1-1.</p>

N° Identificador

2

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Acción 2

	<p>Implementación de Encierro Acústico Ventiladores Línea Satín. Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero, madera en ambas caras, y núcleo de lana de vidrio o absorbente de ruido similar, con un espesor aproximado de 50 mm.</p> <p>Forma de implementación (será mediante las siguientes sub-acciones):</p> <p>Sub-Acción 2.1 Verificación del ruido de fondo en el Receptor N° R1-1</p> <p>Sub-Acción 2.2 Implementación de Encierro Acústico de los Ventiladores Línea Satín.</p> <p>Sub-Acción 2.3 Verificación del aporte de ruido de PROMASA en el Receptor N° R1-1, post implementación de Encierro Acústico de los Ventiladores Línea Satín</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Monto estimado \$45.000.000 (Sumatoria costos Sub-Acción 2.1, Sub-Acción 2.2 y Sub-Acción 2.3)</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p> <p>Los Medios de Verificación corresponden a:</p> <p>Sub-Acción 2.1 - Orden de compra de la empresa que medirá ruido de fondo en el Receptor N° R1-1 - Factura de la empresa que medirá ruido de fondo en el Receptor N° R1-1 - Informe de medición del ruido de fondo en el Receptor N° R1-1</p> <p>Sub-Acción 2.2 - Registro fotográfico de implementación de cierre acústico sobre Ventiladores Línea Satín - Informe técnico de implementación de cierre acústico sobre Ventiladores Línea Satín</p> <p>Sub-Acción 2.3 - Informe de medición de los aportes de PROMASA en el Receptor N° R1-1</p>

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

(i) Impedimentos

No cumplimiento del DS 38/2011 MMA por aportes de PROMASA en Receptor R1-1.

(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia

se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por el cual se activa la siguiente acción alternativa.

(iii) Acción alternativa

Implementar nuevas medidas de control de ruido para el Receptor N° R1-1.

(iv) Forma de implementación:

Sub-Acción OP.1

Solicitud a SMA de la adecuación del sistema digital SPDC a los plazos establecidos en dicha acción.

Aplazamiento del PDC para dar cumplimiento a la Acción Alternativa.

Sub-Acción OP.2

Diseño e Implementación de una o más medidas de control en el Receptor N° R1-1, tales como:

- a) Diseño y modelación computacional de medidas de control de ruido
- b) Instalación de atenuadores de ruido en equipos emisores de ruido que influyan en el Receptor N° R1-1.
- c) Revestimiento de ductos que transportan aire u otros fluidos que influyan al Receptor N° R1-1 con aislante acústico
- d) Cierre de vanos en los galpones mediante portones acústicos.
- e) Automatización de puertas para su cierre.
- f) Cierre de ventanas mediante celosías acústicas.
- g) Instalación de lamas plásticas en acceso a galpones.
- h) Pantalla acústica en ruta al Receptor N° R1-1.

Sub-Acción OP.3

Verificación del aporte de ruido de PROMASA en el Receptor N° R1-1, luego de implementadas las medidas.

(v) Medios de Verificación:

Sub-Acción OP.1

Correo son solicitud de ampliación de plazo

Sub-Acción OP.2

- Orden de compra para la implementación de las medidas
- Factura de contratista para la implementación de las medidas

	<p>- Informe técnico que acredite la implementación de las medidas de control</p> <p>Sub-Acción OP.3</p> <p>- Informe de medición de ruido según Acción 3, con las medidas implementadas</p>	
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p>Otros: Termino 6 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p>En caso de impedimento: 6 meses desde identificado el impedimento</p>	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<p>Monto estimado</p> <p>\$5.000.000</p>	
Medios de Verificación.	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	
Comentarios.	<p>Dada la multiplicidad de fuentes presentes en la Unidad Fiscalizable, se solicitan plazos mayores a los estipulados en le formulario. Esto con el objeto de poder hacerse cargo de imprevistos en la implementación del Encierro Acústico de los Ventiladores Línea Satín, asimismo de poder identificar adecuadamente la mejor implementación de medidas de control necesarias, en el caso del impedimento descrito.</p> <p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p>	

	<p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i> .	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción.	<p>5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	
Costo Estimado Neto (\$).	<p>Sin costo.</p>	
Medios de Verificación.	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	6	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i> .	<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción.	<p>10 días hábiles contados desde la finalización de la Acción 3 (medición final obligatoria).</p>	
Costo Estimado Neto (\$).	<p>Sin costo.</p>	
Medios de Verificación.	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	

Comentarios.

- (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;
- (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y
- (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a surname that appears to be 'Carr'. The signature is written over a horizontal line.

FIRMA REPRESENTANTE

ANEXO 1

PLANOS DE UBICACIÓN DE LAS
FUENTES EMISORAS

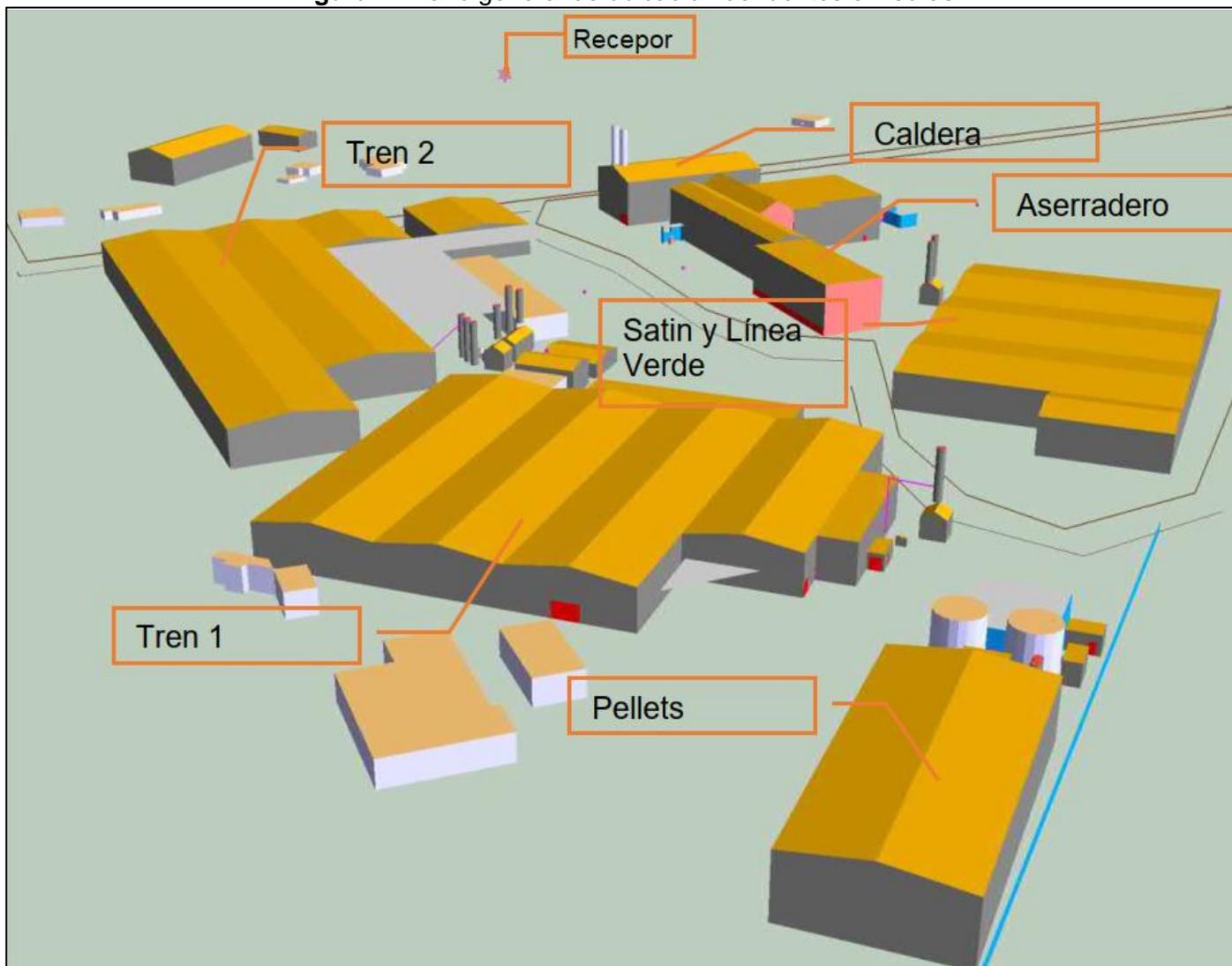


Procesadora de Madera Los Ángeles S.A

ÍNDICE DE FIGURAS

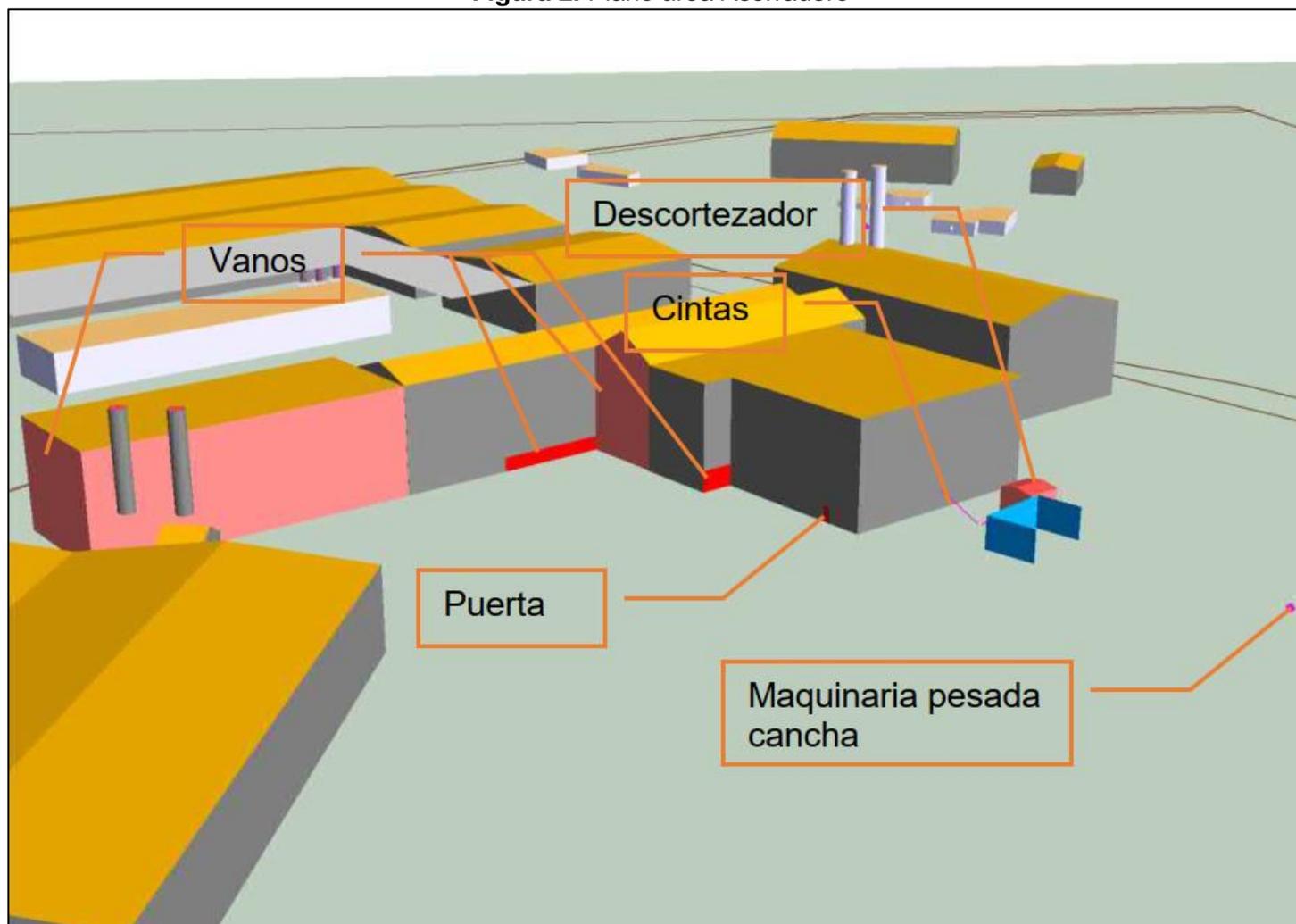
Figura 1. Plano general de ubicación de fuentes emisoras.	3
Figura 2. Plano área Tren 2 galpón 4.	¡Error! Marcador no definido.
Figura 3. Plano área Aserradero	4
Figura 4. Plano área Satín y Línea Verde.	5

Figura 1. Plano general de ubicación de fuentes emisoras.



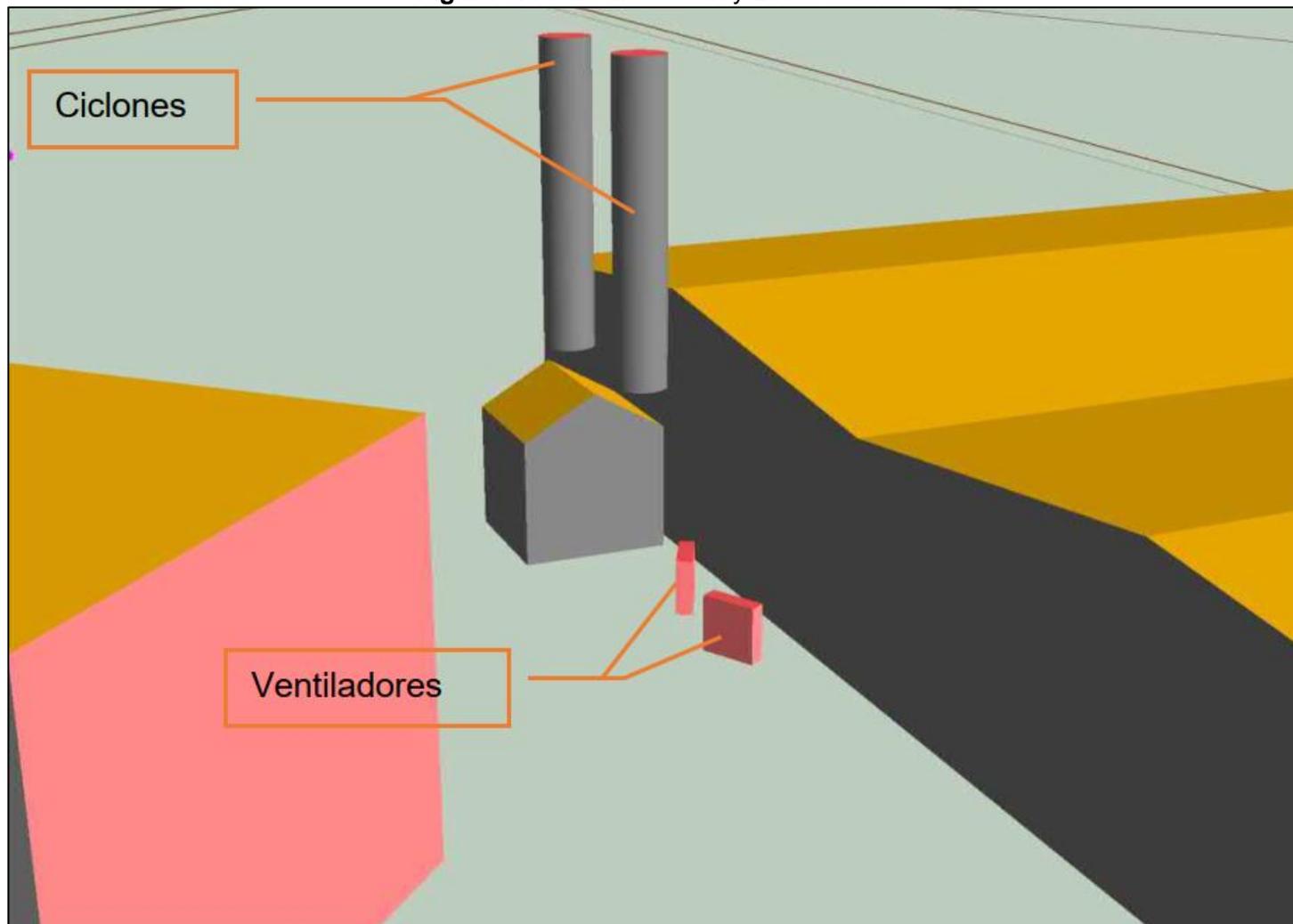
Fuente: PROMASA

Figura 2. Plano área Aserradero



Fuente: PROMASA

Figura 3. Plano área Satín y Línea Verde.



Fuente: PROMASA

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría JAIME BERNALES LARRAIN, de fecha 22-12-2020, repertorio 2668, y que corresponde a ACTA SESION DE DIRECTORIO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 27 de enero de 2023 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_P8I7BX-W151710**



Nueve mil quinientos sesenta y uno.

3140



NOTARIA

9561

JAIME BERNALES LARRAÍN



VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 22 283 9455 - 22 283 9456 - SANTIAGO
E-MAIL: notario@notariajaimebernales.cl - ivasquez@notariajaimebernales.cl

REPERTORIO N° 2668 - 2020.

el.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_P817BX-W151710

Julian Miranda Osses
Judicial De Santiago

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

PROCESADORA DE MADERAS DE LOS ÁNGELES S.A.

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintidos de Diciembre del año dos mil veinte, ante mí, **JAIME ANDRES BERNALES LARRAIN**, Abogado, Notario Público Titular, con oficio en Avenida Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres, comuna de La Florida, comparece: don **JORGE ANDRÉS GARCÉS VICUÑA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad

[Redacted]

[Redacted] mayor de edad, quien acredita su identidad con la

cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de la sesión de directorio de **PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A.** que es del siguiente tenor: **“ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A.** En Santiago, a cuatro de Diciembre de dos mil veinte, siendo las once horas, en las oficinas ubicadas en calle Cruz del Sur número ciento treinta y

COPIA CERTIFICADA

tres, oficina mil uno, comuna de Las Condes, se reúne el Directorio de Procesadora de Maderas Los Ángeles S.A., (la "Sociedad") bajo la presidencia de don Gonzalo Astorquiza Fabry, y con la asistencia de los demás Directores don Salvador Larraín Maturana, don Reed Dame y don Todd Dame. Asiste especialmente invitado el Gerente General de la Sociedad don Max Alfredo Campos Lepe, quien actúa como Secretario. Se deja constancia, que los Directores don Reed Dame y don Todd Dame, participan en la presente sesión a distancia en forma simultánea y permanente mediante sistema "Zoom", en conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, y en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta de la Comisión para el Mercado Financiero, según se certifica al final del Acta. **PRIMERO. Quórum:** Con la presencia de cuatro Directores, existe quórum suficiente para que se reúna el Directorio y adopte resoluciones válidas de acuerdo con los Estatutos sociales, y la Ley. **SEGUNDO. Acta Sesión Anterior:** Se deja constancia que el Acta de la sesión de Directorio anterior se encontraba firmada por todos los Directores asistentes a la misma, por lo que debe entenderse aprobada con el cumplimiento de dicho requisito. **TERCERO. Designación de don Manuel Alejandro Pauvif Sagredo como Apoderado Clase "A":** El Directorio acuerda por unanimidad designar a contar del cuatro de Diciembre de dos mil veinte, como Apoderado Clase "A" de la Sociedad a don **MANUEL ALEJANDRO PAUVIF SAGREDO**, para que actuando en nombre y representación de **PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A.**, también **PROMASA S.A.**, ejecute y celebre los actos, convenios, y contratos, conforme a las facultades que para dicha clase de apoderados se establecen en



Nueve mil quinientos sesenta y dos.



NOTARIA
JAIME BERNALES LARRAÍN



VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 22 283 9455 - 22 283 9456 - SANTIAGO
E-MAIL: notario@notariajaimebernales.cl - ivasquez@notariajaimebernales.cl

958

la escritura pública Repertorio número seis mil setenta y cinco guion cero seis de seis de Diciembre de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Los Ángeles don Selim Parra Fuentealba, a que se redujo el Acta de Directorio de la Sociedad celebrada el nueve de Noviembre de dos mil seis; y con las limitaciones respectivas aplicables a dichos Apoderados. No obstante, en cuanto a la limitación establecida en el numeral Uno) de las Limitaciones a los Apoderados Clase "A", ésta aplicará exclusivamente para el caso de montos superiores a seis millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos moneda de curso legal. **CUARTO. Renuncia del Gerente General don Max Alfredo Campos Lepe:** El Presidente don Gonzalo Astorquiza Fabry, informa que el Gerente General don Max Alfredo Campos Lepe, ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General de la Sociedad, con efecto a contar del treinta y uno de Diciembre de dos mil veinte. El Directorio después de intercambiar diversas ideas y puntos de vista, acuerda por unanimidad aceptar la renuncia del Gerente General don Max Alfredo Campos Lepe, a partir del treinta y uno de Diciembre de dos mil veinte, agradeciéndole expresamente, todo su esfuerzo y excelente desempeño desplegado en el cargo, e importantes logros obtenidos en beneficio de la Sociedad durante los años en que se desempeñó como Gerente General. De esta forma a contar del primero de Enero de dos mil veintiuno, don Max Alfredo Campos Lepe, deja de ser el Gerente General de Procesadora de Maderas Los Ángeles S.A., y de estar premunido de los poderes correspondientes a dicho cargo establecidos en la escritura pública Repertorio número seis mil setenta y cinco guion cero seis de seis de Diciembre de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Los Ángeles don Selim Parra Fuentealba, a que se



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. - VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_P817BX-W151710

Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

8328

redujo el Acta de Directorio de la Sociedad celebrada el nueve de Noviembre de dos mil seis. **QUINTO. Designación de don Max Alfredo Campos Lepe como Apoderado Clase "A"**: A continuación, el Directorio acuerda por unanimidad designar a contar del primero de Enero y hasta el quince de Enero de dos mil veintiuno, como Apoderado Clase "A" de la Sociedad a don **MAX ALFREDO CAMPOS LEPE**, para que actuando en nombre y representación de **PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A.**, también **PROMASA S.A.**, ejecute y celebre los actos, convenios, y contratos, conforme a las facultades que para dicha clase de apoderados se establecen en la escritura pública Repertorio número seis mil setenta y cinco guion cero seis de seis de Diciembre de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Los Angeles don Selim Parra Fuentealba, a que se redujo el Acta de Directorio de la Sociedad celebrada el nueve de Noviembre de dos mil seis; y con las limitaciones respectivas aplicables a dicha clase de Apoderados. A contar del dieciséis de Enero de dos mil veintiuno, cesa la calidad de Apoderado Clase "A" de don **MAX ALFREDO CAMPOS LEPE**, dejando de representar a la Sociedad para todos los efectos legales a que haya lugar. **SEXTO. Reducción a Escritura Pública**: El Directorio acuerda por unanimidad facultar a don Sebastián Guerrero Valenzuela, a don Jorge Garcés Vicuña, a don Jaime Roberto Coutts Smart, y a don Héctor Antonio Barja Melis, para que actuando uno cualesquiera de ellos en forma separada e individualmente, y sin esperar aprobación de la presente Acta, para reducirla en todo o en parte a escritura pública, una vez que se encuentre firmada por todos los asistentes. Asimismo, se faculta a los mandatarios para que actuando en la forma antes señalada requieran y firmen ante los Conservadores de Bienes Raíces y Archiveros Judiciales



Nueve mil quinientos sesenta y tres.



NOTARIA
JAIME BERNALES LARRAÍN



VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 22 283 9455 - 22 283 9456 - SANTIAGO
E-MAIL: notario@notariajaimebernales.cl - ivasquez@notariajaimebernales.cl

9563

competentes, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y revocaciones que sean procedentes. No habiendo otras materias que tratar, se pone término a la reunión de Directorio a las trece treinta horas, firmando los Directores presentes junto con el Presidente y el Secretario en señal de conformidad. **Certificación:** El Presidente y el Secretario del Directorio conforme lo ordenado en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, y en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta de la Comisión para el Mercado Financiero, certifican lo siguiente: a) Que el sistema de asistencia remota vía Zoom estuvo habilitado durante toda la sesión, permitiendo a todos los Directores asistir y participar en la misma, así como estar comunicados de manera durante toda la reunión de manera simultánea y permanente, y b) Que los Directores que emplearon el sistema de asistencia y participación remota Zoom, para participar en la sesión de Directorio fueron los Directores don Reed Dame y don Todd Dame. Hay firmas de Gonzalo Astorquiza Fabry, Presidente; Reed Dame, Director; Todd Dame, Director; Salvador Larraín Maturana, Director; y Max Alfredo Campos Lepe, Secretario." Conforme con el acta que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente, junto al Notario que autoriza. Se da copia.

Doy fe.

JORGE ANDRÉS GARCÉS VICUÑA

C.I.



[Handwritten signature]



APROBADO
Por Luis Pinto fecha 14:04, 26/01/2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_P817BX-W151710



Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

*Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
Archivero Judicial de Los Angeles
Daniel Alberto Garretón Rodríguez*



COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Los Angeles

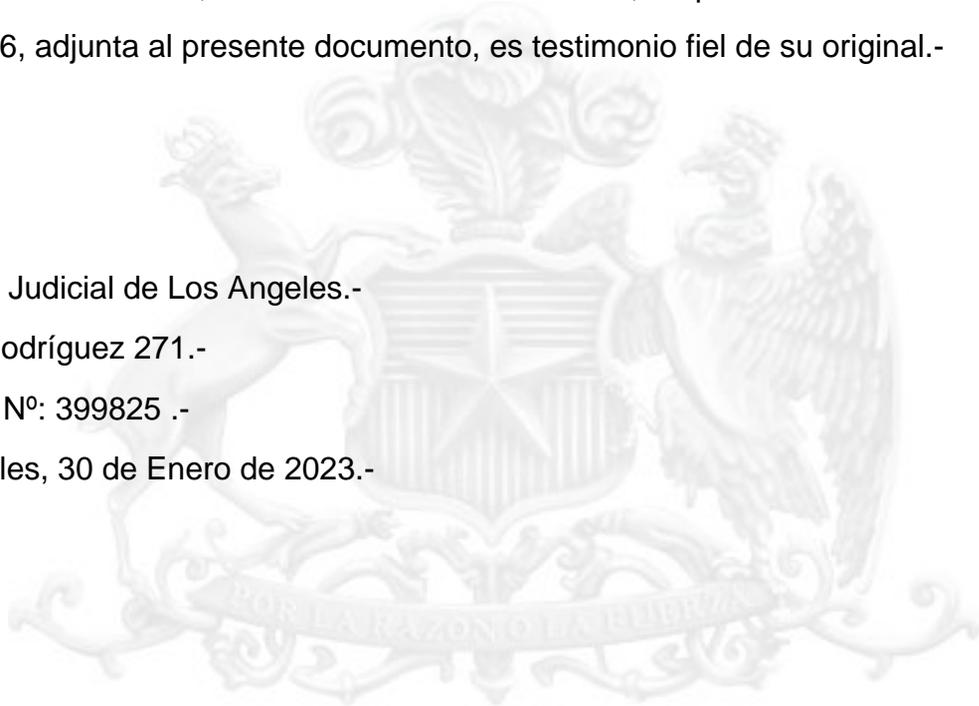
El Archivero Judicial de Los Angeles certifica que la copia de la escritura pública de fecha 06 de Diciembre de 2006, otorgada en la Notaría SELIM PARRA FUENTEALBA, comuna de LOS ANGELES, Repertorio Notarial N° 6075-2006, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Los Angeles.-

Manuel Rodríguez 271.-

Carátula N°: 399825 .-

Los Angeles, 30 de Enero de 2023.-



Fernanda Isidora Tirapegui Blanco

FERNANDA ISIDORA TIRAPEGUI BLANCO
Conservador - Archivero
Suplente



N° Certificado: 123457539789.-
www.fojas.cl

**FERNANDA ISIDORA
TIRAPEGUI BLANCO**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457539789.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Digitally signed by FERNANDA ISIDORA TIRAPEGUI BLANCO
Date: 2023.01.30 17:55:31 -03:00
Reason: Conservador Daniel Alberto Garreton Rodriguez
Location: Los Angeles - Chile

dieciocho mil treinta y dos.

5 Luy

REPERTORIO NUMERO

6075-de.

ESCRITURACION ACTA

REUNION DE DIRECTORIO

DE

PROCESADORA DE MADERAS LOS ANGELES S.A.

EN LA CIUDAD DE LOS ANGELES, REPUBLICA DE CHILE, a seis de Diciembre de dos mil seis, ante mí, SELIM PARRA FUENTEALBA, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LOS ANGELES y su territorio jurisdiccional, con domicilio en esta ciudad, calle Lautaro número trescientos sesenta y uno, comparece, don JAIME ROBERTO COUTTS SMART, chileno, abogado, cédula de identidad [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "En Los Angeles, Chile, a nueve de Noviembre de dos mil seis, a las diez con cero cero horas, se reúne el Directorio de Procesadora de Maderas Los Angeles S.A., en las oficinas ubicadas en ex-Longitudinal Sur, kilómetro quinientos cinco, Los Angeles. I.- **ASISTENCIA**: Asisten a la reunión de Directorio las siguientes personas: Don Reed Dame, Presidente; Don Gonzalo Astorquiza, Director; Don Agustín Maffei Belloni, Director.- Preside la reunión el Presidente don Reed Dame, actuando como secretario don Gonzalo Astorquiza.- II. **QUORUM**: Con la presencia de tres Directores, existe quórum suficiente para que se reúna el Directorio y adopte resoluciones válidas de acuerdo con los Estatutos sociales.- III. **PODERES**: El Presidente, don Reed Dame, señala la conveniencia de

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autorizado de la Escuela Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123457539789 Verifique validez en <http://www.fcoias.cl>



reestructurar los actuales poderes de la Sociedad.- Después de intercambiar ideas y puntos de vista el Directorio acuerda por unanimidad establecer una nueva estructura de poderes de la Sociedad, cuyos términos y condiciones son los siguientes: **Uno) Apoderados Clase "A"**: La persona que ocupe el cargo de **Presidente del Directorio**, de **Director Ejecutivo**, de **Gerente General** de la Sociedad y las demás personas que el Directorio designe como apoderado clase "A", actuando en forma individual e independiente, en nombre y representación de la Sociedad, estará facultada - sin perjuicio de las limitaciones que se indican más adelante - para la ejecución y celebración de los siguientes actos y contratos, sin que la enumeración siguiente sea taxativa o limitativa: **Facultades: Uno)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente; autorizar cargos en cuenta corriente, inclusive mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; retirar talonarios de cheques y/o cheques sueltos; solicitar, retirar y/o impugnar estados de saldo en cuenta corriente; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, y hacer protestar cheques y otros documentos. **Dos)** Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin. **Tres)** Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. **Cuatro)** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualesquiera clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. **Cinco)** Realizar toda clase de operaciones de crédito de dinero con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile o instituciones de crédito de cualquier naturaleza ya sean nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en particular a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden concederse u otorgarse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y

dieciocho mil treinta y tres

documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o no confirmados. Contratar acreditivos. **Seis)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad y a nombre de ésta, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Siete)** Retirar bienes y/o mercancías de aduanas. Entregar y retirar bienes en custodia. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. **Ocho)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, de exportación y/o de importación de bienes, productos y/o mercancías y extender, suscribir y/o ejecutar todos los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y/o por otros servicios u organismos públicos y bancos de cualquier clase; en el ejercicio de este cometido, el o los mandatarios podrán ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa: abrir, presentar y firmar registros y/o informes de exportación y/o de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, Declaración Jurada de Valor e Informes de Variación de Valor, y toda otra documentación que fuere exigida para realizar operaciones de comercio exterior, de exportación y/o de importación; tomar boletas bancarias y endosar pólizas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, contratar acreditivos y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. En lo que se refiere al Banco Central de Chile, estas facultades se entenderán vigentes mientras su terminación no le sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fé, salvo que, valiéndose el mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome conocimiento de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado por cualquier otra causa legal. **Nueve)** Operar con amplias facultades en el mercado de capitales y de



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley Nº 19.799
Autorizado de la
Firma Corte Suprema
de Chile
Cert Nº 123457539789
Verifique validez en
<http://www.fcoias.cl>

[Handwritten signature]

inversiones, incluyendo fondos mutuos; comprar y vender acciones, promesas de acciones, debentures, bonos y valores mobiliarios en general; invertir en cuotas o derechos en todo tipo o clase de sociedades y planes de ahorro. **Diez)** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general enajenar, divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. **Once)** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de actos jurídicos, convenio y contratos, tales como contratos de compra, venta, suministro, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, permuta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, contratos de prestación de servicios, leasing, factoring, mutuo así como todo otro acto o contrato nominado como innominado relacionado con el giro, pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. Estos actos o contratos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una cuota o parte de ellos. Recibir bienes en hipoteca y en prenda de toda clase; posponer, alzar y cancelar las hipotecas y prendas. **Doce)** Depositar y retirar mercancías o bienes en y/o desde almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercadería en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas. **Trece)** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos o convenios colectivos. Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. **Catorce)** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. **Quince)** Pedir y otorgar rendiciones de cuenta. **Dieciséis)** Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. **Diecisiete)** Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. **Dieciocho)** Ingresar a sociedades ya constituidas, comprando derechos o acciones, constituir

18034

Dieciocho mil treinta y cuatro

sociedades de cualquier tipo, clase o naturaleza, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas en Chile como en el extranjero, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. **Diecinueve)** Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, incluso facturas y, aceptar cesiones. Conceder quitas o esperas. **Veinte)** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. **Veintiuno)** Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. **Veintidós)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la Sociedad adeudare, y, en general, extinguir obligaciones por cualquier medio. **Veintitrés)** Solicitar e inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, y dominios en Internet, deducir oposiciones o solicitar medidas y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos y/o modelos industriales pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. **Veinticuatro)** Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, el Instituto de Normalización Previsional, Instituciones de Salud Previsional, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Corporación Nacional Forestal (Conaf), el Servicio Nacional de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Conama) y las Comisiones Regionales del Medio Ambiente, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales, servicios públicos, Municipalidades, instituciones fiscales y semifiscales, de administración autónoma o



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autorizado de la
Firma Corte Suprema
de Chile
Cert N° 123457539789
Verifique validez en
<http://www.fcoias.cl>



particulares, pudiendo realizar ante ellas toda clase de presentaciones, peticiones, solicitudes, gestiones o trámites obligatorios y/o voluntarios y resolver con ellas toda clase de situaciones en relación a los actos y contratos que celebren o ejecuten.

Veinticinco) Celebrar toda clase de contratos de construcción ya sea por suma alzada, serie de precios unitarios o por administración o de cualquier otra forma y subcontratar pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos.

Veintiséis) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos.

Veintisiete) Contratar seguros contra toda clase de riesgos, modificarlos y hacer efectivas las pólizas en caso de siniestro, pudiendo endosarlas y cancelarlas; denunciar siniestros y reclamar contra liquidaciones.

Veintiocho) Asistir a las Juntas de Accionistas o de acreedores con derecho a voz y voto; para pedir la quiebra, entrar en concursos y verificar toda clase de créditos; para nombrar depositarios, peritos, síndicos, liquidadores y tasadores; para ejercitar todos los derechos que correspondan a la Sociedad.

Veintinueve) Adquirir bienes por accesión, ocupación o prescripción e interrumpir las prescripciones y entablar acciones posesorias.

Treinta) Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades señaladas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal de origen judicial, de compromiso o administrativo de la República de Chile o del extranjero y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, designar árbitros arbitradores, árbitros de derecho y árbitros mixtos y designar abogados patrocinantes y comprometer.

Treinta y uno) Otorgar poderes generales o especiales, modificarlos y revocarlos, nombrar apoderados clases "B", "C" y "D".

Limitaciones: Para la ejecución y/o celebración de los siguientes actos y/o contratos deberán actuar conjuntamente dos apoderados clase "A", o un apoderado clase "A" conjuntamente con un Director o un apoderado clase "A" conjuntamente con un apoderado clase "B":

Uno) Contratar mutuos o préstamos y/o realizar toda clase de operaciones de crédito

dieciocho mil treinta y cinco

de dinero, con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile o instituciones de crédito de cualquier naturaleza ya sean nacionales o extranjeras, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y en particular a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. **Dos)** Constituir hipotecas y/o prendas de cualquiera clase o naturaleza sobre bienes de la Sociedad para caucionar obligaciones propias o de terceros. **Tres)** Constituir a la Sociedad en aval, fiadora y/o codeudora solidaria de toda clase de obligaciones; avalar y/o afianzar letras de cambios y/o pagarés. **Cuatro)** Comprar, vender y dar en arrendamiento bienes corporales inmuebles. **Cinco)** Constituir servidumbres y usufructos sobre bienes de la Sociedad.- **Ausencia o Impedimento del Presidente del Directorio, del Director Ejecutivo o del Gerente General o de un Apoderado Clase "A"**: El Directorio acuerda por unanimidad que en caso de ausencia o impedimento del **Presidente del Directorio, del Director Ejecutivo o del Gerente General** o de un apoderado clase "A", circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, ejercerá este poder con las mismas facultades y limitaciones, uno cualquiera de los Directores de la Sociedad. **Dos) Apoderados Clase "B"**: Los apoderados clase "B", actuando en forma individual e independiente, en nombre y representación de la Sociedad, estarán facultados - sin perjuicio de las limitaciones que se indican más adelante - para la ejecución y celebración de los siguientes actos y contratos, sin que la enumeración siguiente sea taxativa o limitativa: **Facultades:** **Uno)** Girar y sobregirar en cuentas corrientes de la Sociedad; autorizar cargos en cuenta corriente, inclusive mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; retirar talonarios de cheques y/o cheques sueltos; solicitar, retirar y/o impugnar estados de saldo en cuenta corriente; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, y hacer protestar cheques y otros documentos. **Dos)** Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin. **Tres)** Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y



retiros o giros en las mismas. **Cuatro)** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualesquiera clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. **Cinco)** Realizar toda clase de operaciones de crédito de dinero con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile o instituciones de crédito de cualquier naturaleza ya sean nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en particular a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden concederse u otorgarse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o no confirmados. Contratar acreditivos. **Seis)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad y a nombre de ésta, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Siete)** Retirar bienes y/o mercancías de aduanas. Entregar y retirar bienes en custodia. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. **Ocho)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, de exportación y/o de importación de bienes, productos y/o mercancías y extender, suscribir y/o ejecutar todos los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y/o por otros servicios u organismos públicos y bancos de cualquier clase; en el ejercicio de este cometido, el o los mandatarios podrán ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa: abrir, presentar y firmar registros y/o informes de exportación y/o de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, Declaración Jurada de Valor e Informes de Variación de Valor, y toda otra documentación que fuere exigida para realizar operaciones de comercio exterior, de

dieciséis mil seiscientos y seis

exportación y/o de importación; tomar boletas bancarias y endosar pólizas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, contratar acreditivos y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. En lo que se refiere al Banco Central de Chile, estas facultades se entenderán vigentes mientras su terminación no le sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fé, salvo que, valiéndose el mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome conocimiento de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado por cualquier otra causa legal. Nueve) Operar con amplias facultades en el mercado de capitales y de inversiones, incluyendo fondos mutuos; comprar y vender acciones, promesas de acciones, debentures, bonos y valores mobiliarios en general; invertir en cuotas o derechos en todo tipo o clase de sociedades y planes de ahorro. Diez) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general enajenar, divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Once) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de actos jurídicos, convenio y contratos, tales como contratos de compra, venta, suministro, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, permuta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, contratos de prestación de servicios, leasing, factoring, mutuo así como todo otro acto o contrato nominado como innominado relacionado con el giro, pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. Estos actos o contratos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una cuota o parte de ellos. Recibir bienes en hipoteca y en prenda de toda clase; posponer, alzar y cancelar las hipotecas y prendas. Doce) Depositar y retirar mercancías o bienes en y/o desde almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar



mercadería en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas. **Trece)** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos o convenios colectivos. Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. **Catorce)** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. **Quince)** Pedir y otorgar rendiciones de cuenta. **Dieciséis)** Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. **Diecisiete)** Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. **Dieciocho)** Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, incluso facturas y, aceptar cesiones. Conceder quitas o esperas. **Diecinueve)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la Sociedad adeudare, y, en general, extinguir obligaciones por cualquier medio. **Veinte)** Solicitar e inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, y dominios en Internet, deducir oposiciones o solicitar medidas y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **Veintiuno)** Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, el Instituto de Normalización Previsional, Instituciones de Salud Previsional, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Corporación Nacional Forestal (Conaf), el Servicio Nacional de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Conama) y las Comisiones Regionales del Medio Ambiente, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales, servicios públicos, Municipalidades, instituciones fiscales y semifiscales, de administración autónoma o particulares, pudiendo realizar ante ellas toda clase de presentaciones, peticiones, solicitudes, gestiones o trámites obligatorios y/o



voluntarios y resolver con ellas toda clase de situaciones en relación a los actos y contratos que celebren o ejecuten. **Veintidós)** Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. **Veintitrés)** Contratar seguros contra toda clase de riesgos, modificarlos y hacer efectivas las pólizas en caso de siniestro, pudiendo endosarlas y cancelarlas; denunciar siniestros y reclamar contra liquidaciones. **Veinticuatro)** Asistir a las Juntas de Accionistas o de acreedores con derecho a voz y voto; para pedir la quiebra, entrar en concursos y verificar toda clase de créditos; para nombrar depositarios, peritos, síndicos, liquidadores y tasadores; para ejercitar todos los derechos que correspondan a la Sociedad. **Veinticinco)** Adquirir bienes por accesión, ocupación o prescripción e interrumpir las prescripciones y entablar acciones posesorias. **Veintiséis)** Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades señaladas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal de origen judicial, de compromiso o administrativo de la República de Chile o del extranjero y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, designar árbitros arbitradores, árbitros de derecho y árbitros mixtos y designar abogados patrocinantes y comprometer. **Veintisiete)** Otorgar poderes especiales, modificarlos y revocarlos. **Limitaciones:** Los apoderados clase "B" no estarán facultados para ejecutar y/o celebrar los siguientes actos o contratos: **Uno)** La contratación de mutuos o préstamos y/o la realización de toda clase de operaciones de crédito de dinero, con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile o instituciones de crédito de cualquier naturaleza ya sean nacionales o extranjeras, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y en particular a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. **Dos)** Constituir hipotecas y/o



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autorizado de la
Ejecuta Corte Suprema
de Chile
Cert N° 123457539789
Verifique validez en
<http://www.fcoas.cl>



prendas de cualquiera clase o naturaleza sobre bienes de la Sociedad para caucionar obligaciones propias o de terceros. **Tres)** Constituir a la Sociedad en aval, fiadora y/o codeudora solidaria de toda clase de obligaciones; avalar y/o afianzar letras de cambios y/o pagarés. **Cuatro)** Comprar, vender y dar y tomar en arrendamiento bienes corporales inmuebles. **Cinco)** Constituir servidumbres y usufructos sobre bienes de la Sociedad.- **Tres) Apoderados Clase "C"**: Los apoderados clase "C", actuando en forma individual e independiente, en nombre y representación de la Sociedad, estarán facultados para la ejecución y celebración de los siguientes actos y contratos, sin que la enumeración siguiente sea taxativa o limitativa: **Facultades:** **Uno)** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos de obra o de prestación de servicios; arrendamiento de maquinarias y/o equipos. **Dos)** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. **Tres)** Pedir y otorgar rendiciones de cuenta. **Cuatro)** Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. **Cinco)** Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, el Instituto de Normalización Previsional, Instituciones de Salud Previsional, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Corporación Nacional Forestal (Conaf), el Servicio Nacional de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Conama) y las Comisiones Regionales del Medio Ambiente, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales, servicios públicos, Municipalidades, instituciones fiscales y semifiscales, de administración autónoma o particulares, pudiendo realizar ante ellas toda clase de presentaciones, peticiones, solicitudes, gestiones o trámites obligatorios y/o voluntarios y resolver con ellas toda clase de situaciones en relación a los actos y contratos que celebren o ejecuten. **Seis)** Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o

dieciocho mil treinta y ocho

meramente accidentales de las mismos. **Cuatro) Apoderados Clase "D":** Los apoderados clase "D", actuando conjuntamente con un apoderado clase "A", "B" o "C", en nombre y representación de la Sociedad, estarán facultados para la ejecución y celebración de los siguientes actos y contratos, sin que la enumeración siguiente sea taxativa o limitativa: **Uno)** Girar y operar en las cuentas corrientes de la Sociedad actualmente existentes y/o que se abran en el futuro, en moneda nacional o extranjera en Chile o fuera de Chile hasta el valor de los montos depositados en ellas y sobregirar en las mismas hasta por un monto equivalente a dos mil Unidades de Fomento. **Dos)** Reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes bancarias indicadas precedentemente; retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; autorizar cargos en cuenta corriente por escrito, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos. **Tres)** Depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, y hacer protestar cheques.- Salvo los poderes que se revocan en el punto IV. siguiente, los demás poderes otorgados por la Sociedad continúan plenamente válidos y vigentes. **Cinco) Constancia:** Se deja constancia que las siguientes personas ocupan los cargos que se indican: **a)** Presidente del Directorio don Reed Dame. **b)** Director Ejecutivo don Gonzalo Astorquiza Fabry y **c)** Gerente General don Max Campos Lepe.- **IV. REVOCACION DE PODERES:** El Directorio acuerda por unanimidad revocar los siguientes poderes a contar del quince de Diciembre de dos mil seis: **Uno)** Poder especial de escritura pública de fecha veinticinco de Agosto del año dos mil, ante el Notario público de Los Angeles, Señor Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número tres mil ciento cincuenta y uno guión cero cero a don Juan Carlos Munita Maturana y Otros. **Dos)** Poder especial de escritura pública de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil, ante el Notario público de Los Angeles, Sr. Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número cuatro mil seiscientos treinta y uno guión cero cero a don Juan Carlos Munita Maturana y Otros. **Tres)** Poder especial que emana de reducción de acta de directorio a escritura pública, de fecha veinticuatro de Enero del año dos mil tres, ante el Notario público de Los Angeles, Señor Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número quinientos dos guión cero tres para don Gonzalo Astorquiza Fabry y don Juan Carlos Munita Maturana.



Cuatro) Poderes que emanan de reducción de acta de directorio a escritura pública de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil tres, ante el Notario público de Los Angeles Sr. Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número cuatro mil setecientos veintiséis guión cero tres, para el Presidente del Directorio y/o Directores. **Cinco)** Poder especial de escritura pública de fecha catorce de Junio del año dos mil cuatro, ante el Notario público de Los Angeles, Señor Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número tres mil quince guión cero cuatro a doña Cecilia del Pilar Vilo Flores. **Seis)** Poder especial de escritura pública de fecha diecinueve de Enero del año dos mil cinco, ante el Notario público de Los Angeles, Señor Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número trescientos once guión cero cinco a don Javier Arturo Barrera Ríos. **Siete)** Poder especial de escritura pública de fecha veintisiete de Julio del año dos mil cinco, ante el Notario público de Los Angeles, Señor Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número tres mil cuatrocientos veintitrés guión cero cinco a don Max Alfredo Campos Lepe. **Ocho)** Poderes especiales que emanan de reducción de acta de directorio a escritura pública de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil cinco, ante el Notario público de Los Angeles, Señor Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número cuatro mil setecientos diez guión cero cinco, para don Max Campos Lepe y don Juan Carlos Munita. **VI. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA:** El Directorio acuerda por unanimidad facultar a don Jaime Coutts Smart y a don Pablo Mingo Chacón, para que actuando uno cualesquiera de ellos en forma indistinta e independientemente y sin esperar aprobación de la presente Acta, para reducirla en todo o en parte a escritura pública. Asimismo, se faculta a los mandatarios para que actuando en la forma antes señalada requieran y firmen ante los Conservadores de Bienes Raíces y Archiveros Judiciales competentes, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y revocaciones que sean procedentes. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la reunión a las doce coma cero cero horas, firmando los Directores presentes junto con el Presidente y el Secretario en señal de conformidad".- Conforme con el Acta precedentemente copiada la que corre del Folio Número cuarenta y seis vuelta al Número cincuenta y dos del respectivo Libro de Actas Tomo II., que se tuvo a la vista.- Así lo otorga, en comprobante y previa lectura,

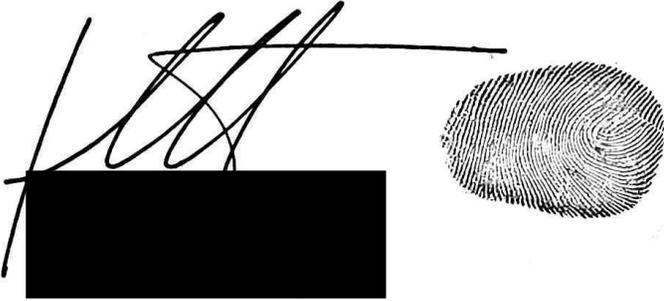
SELIM PARRA FUENTEALBA
NOTARIO PUBLICO
Fono: 314706 - 313897 - Fax: 315567
Lautaro N° 361
LOS ANGELES

18039.

dieciocho mil treinta y nueve.

firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- SE DA COPIA.-

REPERTORIO NUMERO: ^{6075-de} DOY FE.-

A handwritten signature is written over a black rectangular redaction box. To the right of the signature is a circular fingerprint impression.



A handwritten signature is written over a circular notary seal for Selim Parra Fuentealba, Notario Publico in Los Angeles, Chile.